



**WILSON
ARIAS**
SENADOR

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2026

Doctor

Miguel Gómez Martínez

Ministro de Hacienda y Crédito Público

relacionciudadano@minhacienda.gov.co atencioncliente@minhacienda.gov.co

ASUNTO: Derecho de Petición formulado con fundamento en el artículo 258 de la Ley 5 de 1992. En relación con los recursos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, correspondientes a la vigencia fiscal 2026.

Cordial saludo,

WILSON ARIAS CASTILLO, en mi calidad de senador de la República, actuando en ejercicio del Derecho Fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado de especial por el artículo 258 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente me permito formular la presente petición, con base en información pública conocida por la ciudadanía en relación con el Presupuesto Nacional, sobre el cual he hecho seguimiento desde la Comisión IV del Senado de la República, y especialmente con fundamento en información que me ha sido puesta en conocimiento por parte del Sindicato de Empleados Públicos del Sena SINDESENA; así como con base en la función de Control Político, consagrada en el artículo 114 de la Constitución Política. En atención a la decisión que se ha conocido públicamente respecto del bloqueo de recursos del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) correspondiente a la vigencia fiscal 2026, por un valor aproximado de \$719.913.800.615, le solicito:

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª No.8-68 Of. 549B - 620. Teléfono: 3823275 - 3823763
E-mail: wilson.arias@senado.gov.co
Bogotá D.C.

I. HECHOS Y CONTEXTO

1. El pasado viernes 21 de agosto de 2026 se conoció la decisión del Gobierno nacional de materializar un bloqueo de recursos presupuestales asignados al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) para la vigencia fiscal 2026.
2. De acuerdo con la información conocida, el bloqueo asciende aproximadamente a \$719.913.800.615 y afecta recursos correspondientes a:
 - a. Generación y formalización de empleo. (Desplazados, agencia pública de empleo - APE y fondo emprender).
 - b. Formación para el trabajo. (Formación y administración de los procesos)
 - c. Fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación del sector trabajo. (Competitividad)
 - d. Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector trabajo. (pensiones e infraestructura)
3. Los rubros afectados revisten especial importancia por su relación directa con la misión constitucional y legal del SENA, particularmente con la formación profesional integral, la generación de oportunidades laborales, el fortalecimiento de las capacidades productivas y la promoción de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.
4. Resulta especialmente relevante establecer la naturaleza de las fuentes que financian de las apropiaciones afectadas, toda vez que el SENA cuenta con recursos provenientes de distintas fuentes y, entre ellos, recursos propios derivados de contribuciones parafiscales y otras fuentes cuya destinación y utilización se encuentran sometidas a reglas legales específicas.
5. La **Ley 119 de 1994**, por la cual se reestructura el SENA, establece disposiciones específicas sobre la asignación y utilización de los recursos de la entidad. En particular, su artículo 32 dispone que el SENA acopiará la totalidad de sus recursos para destinarlos al desarrollo de sus objetivos y funciones, en cumplimiento de su misión de formación profesional integral; asimismo, el artículo 33 contempla reglas específicas sobre la distribución y destinación de recursos regionales.
6. Adicionalmente, se ha señalado que una parte importante de los recursos objeto del **bloqueo ya contaría con Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP)**, circunstancia que hace necesario conocer con precisión el alcance de la medida, su fundamento jurídico, sus efectos sobre los procesos presupuestales y contractuales en curso y la manera como fueron consideradas las obligaciones y actuaciones administrativas previamente adelantadas por el SENA.

7. El Estatuto Orgánico del Presupuesto establece reglas específicas para la reducción o aplazamiento de apropiaciones presupuestales. **Aplicación del artículo 76 del Decreto 111 de 1996.** Se solicita precisar la procedencia de aplicar la facultad prevista en el artículo 76 del Decreto 111 de 1996 para reducir o aplazar apropiaciones, teniendo en cuenta que parte de los recursos corresponde a **rentas propias, recursos parafiscales y rentas de destinación específica**, cuya administración y ejecución se encuentran sujetas a las limitaciones y finalidades establecidas en la Constitución y la ley, por lo que dicha facultad no podría implicar la modificación de su destinación legal ni su utilización para fines distintos de los autorizados.
8. Por lo anterior, resulta indispensable que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público explique de manera clara, completa, verificable y documentada las razones que sustentan la medida, así como sus efectos fiscales, presupuestales, económicos y sociales.

II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La presente petición se formula principalmente con fundamento en:

- **Artículo 23 de la Constitución Política**, que reconoce el derecho fundamental de toda persona a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades y a obtener pronta resolución.
- **Artículo 74 de la Constitución Política**, relativo al derecho de acceso a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley.
- **Artículo 209 de la Constitución Política**, que establece los principios que orientan la función administrativa, entre ellos la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- **Ley 1755 de 2015**, que regula el derecho fundamental de petición y establece la obligación de las autoridades de proporcionar respuestas oportunas, completas, de fondo y congruentes con lo solicitado. Sus artículos 13, 14, 15 y 16 regulan, entre otros aspectos, el objeto, las modalidades, los términos y los requisitos de las peticiones.
- **Ley 1712 de 2014**, por medio de la cual se regula el derecho de acceso a la información pública y se establecen disposiciones sobre transparencia y acceso a la información.
- **Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto**, particularmente las disposiciones relacionadas con las apropiaciones presupuestales, los certificados de disponibilidad, las modificaciones, reducciones y aplazamientos presupuestales. Los

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª No.8-68 Of. 549B – 620. Teléfono: 3823275 – 3823763
E-mail: wilson.arias@senado.gov.co
Bogotá D.C.

artículos 71, 76 y 77 resultan especialmente relevantes para el asunto objeto de esta petición.

- **Ley 119 de 1994**, por la cual se reestructura el SENA y se dictan otras disposiciones, especialmente sus normas relativas a la naturaleza, recaudo, asignación y destinación de los recursos de la entidad.

III. PETICIONES

Con fundamento en los hechos y normas anteriormente expuestos, solicito respetuosamente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que, de manera clara, precisa, completa, congruente y documentada, se sirva responder las siguientes solicitudes:

1. Sobre la decisión de bloquear los recursos

1.1. Informar cuáles fueron las **razones fiscales, presupuestales, económicas, jurídicas y administrativas** que motivaron la decisión de bloquear recursos del SENA correspondientes a la vigencia fiscal 2026 por aproximadamente **\$719.913.800.615**.

1.2. Indicar la fecha exacta en la que se adoptó la decisión y la dependencia, funcionario o instancia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que la promovió, evaluó y/o autorizó.

1.3. En caso de que su decisión de bloquear fondos del SENA tenga como sustento factico la situación que atraviesa el país como consecuencia del pasado terremoto del 10 de agosto, sírvase remitir copia del decreto ley por medio del cual se realiza el bloqueo específico de estos recursos.

1.4. Informar si la medida corresponde a un bloqueo, aplazamiento, reducción, suspensión, congelamiento, modificación o cualquier otra figura presupuestal, indicando expresamente cuál es su naturaleza jurídica, alcance y sus efectos.

1.5. Precisar cuáles son las apropiaciones presupuestales, proyectos, programas, objetos de gasto, fuentes de financiación y valores individualizados que resultaron afectados.

1.6. Remitir una relación detallada, en formato que permita su análisis, de cada rubro afectado, indicando: apropiación inicial, apropiación vigente, valor bloqueado, fuente de financiación, valor comprometido, valor respaldado con CDP, valor respaldado con Registro Presupuestal —si existe— y saldo disponible.

2. Sobre el acto administrativo y el fundamento jurídico

2.1. Remitir copia íntegra y legible del acto administrativo, decreto, resolución, circular, instrucción, comunicación, concepto o documento oficial mediante el cual se ordenó, autorizó o materializó el bloqueo de los recursos del SENA.

2.2. Indicar de manera expresa cuáles son las normas constitucionales, legales y reglamentarias que sirven de fundamento jurídico para la medida.

2.3. Explicar cuál de las hipótesis previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto fue invocada para adoptar la medida y, particularmente, si se fundamentó en razones relacionadas con el comportamiento de los recaudos, insuficiencia de recursos, condiciones macroeconómicas, coherencia macroeconómica, disponibilidad de recursos, programación del PAC u otra circunstancia.

2.4. En caso de que la medida corresponda jurídicamente a una reducción o aplazamiento de apropiaciones, indicar cuál es el acto administrativo o decreto que la sustenta y remitir copia de este, de conformidad con las reglas previstas en los artículos 76 y 77 del Decreto 111 de 1996.

3. Sobre los recursos que cuentan con CDP y los compromisos existentes

3.1. Informar si el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tenía conocimiento de que una parte de los recursos objeto del bloqueo ya contaba con Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

3.2. Indicar cuántos CDP resultan afectados por la medida, su valor total y su distribución por programa, proyecto, rubro y fuente de financiación.

3.3. Informar si existen recursos afectados que además cuenten con Registro Presupuestal (RP), contratos perfeccionados, obligaciones adquiridas, procesos contractuales en curso, convenios, convocatorias o compromisos administrativos.

3.4. Explicar cuáles son las consecuencias jurídicas y presupuestales que, según el Ministerio, genera el bloqueo respecto de recursos que ya cuentan con CDP y, cuando corresponda, con RP.

3.5. Informar qué medidas adoptará el Ministerio para evitar que la decisión genere incumplimientos contractuales, retrasos en programas, afectaciones a beneficiarios o responsabilidades administrativas y fiscales.

4. Sobre la coordinación previa con el SENA

- 4.1.** Informar si antes de adoptar la decisión se realizó una revisión, concertación, coordinación o consulta técnica con el SENA.
- 4.2.** En caso afirmativo, indicar las fechas, dependencias participantes, funcionarios intervinientes y conclusiones de dichas reuniones o actuaciones.
- 4.3.** Remitir copia de las actas, memorandos, informes técnicos, comunicaciones, correos institucionales, matrices, conceptos y demás documentos que den cuenta de dicha revisión.
- 4.4.** Informar si el SENA manifestó al Ministerio cuáles recursos se encontraban comprometidos, respaldados con CDP o destinados a obligaciones específicas y, en caso afirmativo, explicar cómo fueron consideradas dichas advertencias antes de adoptar la decisión.

5. Sobre la naturaleza de los recursos del SENA

- 5.1.** Informar si el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizó un análisis previo de la naturaleza jurídica y fuente de financiación de los recursos del SENA afectados por el bloqueo.
- 5.2.** Precisar cuáles de los recursos bloqueados corresponden a recursos propios del SENA, cuáles corresponden a aportes de la Nación y cuáles provienen de otras fuentes.
- 5.3.** Para cada fuente de financiación, indicar cuál es su fundamento constitucional, legal y reglamentario, así como las reglas que determinan su destinación y utilización.
- 5.4.** Explicar cuáles son, a juicio del Ministerio, las limitaciones legales existentes para disponer, aplazar, reducir o bloquear recursos propios del SENA que tengan destinación específica, indicando las normas que sustentan dicha interpretación.
- 5.5.** Informar si el Ministerio considera que los recursos propios del SENA pueden ser objeto de una medida de bloqueo en las mismas condiciones que los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación y, en caso afirmativo, explicar detalladamente el fundamento jurídico de dicha posición.
- 5.6.** Detallar la nueva destinación proyectada para los \$719.913.800.615 recursos que se plantean reubicar presupuestalmente, por apropiación, programa y proyecto.

6. Sobre el impacto económico y social de la medida

6.1. Informar si el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizó una evaluación previa del impacto económico y social que tendría el bloqueo de los recursos del SENA.

6.2. En caso afirmativo, remitir copia íntegra de los estudios, informes, modelos, proyecciones, matrices, conceptos técnicos o documentos utilizados para determinar dicho impacto.

6.3. Solicito expresamente que el Ministerio detalle y cuantifique el impacto económico y social que, según sus propios análisis, genera o puede generar el bloqueo de estos recursos, indicando, como mínimo:

- a. Número de programas y proyectos afectados.
- b. Número estimado de personas beneficiarias afectadas.
- c. Impacto sobre la formación para el trabajo.
- d. Impacto sobre la generación y formalización del empleo.
- e. Impacto sobre emprendimiento y generación de ingresos.
- f. Impacto sobre investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
- g. Impacto territorial y regional.
- h. Número estimado de empleos directos e indirectos que podrían verse afectados.
- i. Eventual impacto sobre poblaciones en condición de vulnerabilidad.
- j. Impacto sobre las metas e indicadores institucionales del SENA para la vigencia 2026.
- k. Eventuales efectos sobre contratos, convenios, convocatorias y demás instrumentos de ejecución presupuestal.
- l. Cualquier otro efecto económico o social que haya sido identificado por el Ministerio.

6.4. En caso de que el Ministerio **no haya realizado una evaluación de impacto económico y social antes de adoptar la decisión**, solicito que así se informe expresamente, indicando las razones por las cuales no se efectuó dicha evaluación.

7. Sobre las alternativas consideradas

7.1. Informar qué alternativas fueron evaluadas antes de proceder al bloqueo de los recursos del SENA.

7.2. Indicar si se consideró la posibilidad de realizar un ajuste diferenciado que protegiera los recursos que ya contaban con CDP, RP, compromisos adquiridos o destinación específica.

7.3. Informar si se evaluaron medidas alternativas que permitieran atender las necesidades fiscales del Gobierno nacional sin afectar los programas misionales y de inversión del SENA.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

8. Sobre la reversión de la medida

8.1. Solicito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que reconsidere y proceda a reversar, levantar o dejar sin efectos el bloqueo de los recursos del SENA, especialmente respecto de aquellos recursos que tengan destinación específica, cuenten con CDP, se encuentren comprometidos o estén destinados al cumplimiento de obligaciones y programas misionales de la entidad.

8.2. Informar si el Ministerio está dispuesto a revisar individualmente las apropiaciones afectadas con el propósito de excluir aquellas cuya afectación pueda vulnerar disposiciones legales sobre destinación específica, compromisos presupuestales o ejecución de recursos del SENA.

8.3. En caso de que el Ministerio considere que no resulta jurídicamente procedente reversar la medida, solicito que explique de manera detallada, con fundamento constitucional, legal, reglamentario y presupuestal, las razones que sustentan dicha negativa.

9. Solicitud de información documental integral

Finalmente, solicito que se remita copia de todos los documentos que sirvieron de fundamento para adoptar la decisión objeto de esta petición, incluyendo, entre otros:

- Actos administrativos.
- Conceptos jurídicos.
- Conceptos técnicos.
- Estudios fiscales.
- Estudios de impacto.
- Informes presupuestales.
- Comunicaciones entre el Ministerio de Hacienda y el SENA.
- Actas de reuniones.
- Matrices de riesgos.
- Análisis de fuentes de financiación.
- Proyecciones fiscales.
- Documentos relacionados con CDP y RP.
- Comunicaciones internas y externas mediante las cuales se impartieron instrucciones sobre el bloqueo.
- Cualquier otro documento que haya servido de soporte para la decisión.

IV. SOLICITUD DE RESPUESTA DE FONDO

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª No.8-68 Of. 549B – 620. Teléfono: 3823275 – 3823763
E-mail: wilson.arias@senado.gov.co
Bogotá D.C.



**WILSON
ARIAS**
SENADOR

Solicito que la respuesta a cada una de las preguntas y solicitudes formuladas sea individual, completa, precisa, congruente y de fondo, evitando respuestas genéricas o remisiones que no permitan conocer las razones concretas de la decisión.

En caso de que alguno de los documentos solicitados se encuentre sujeto a reserva legal, solicito que se indique de manera expresa la norma constitucional o legal que establece la reserva, las razones de su aplicación al caso concreto y, cuando sea jurídicamente posible, se suministre la parte no reservada del documento.

De igual manera, si alguna de las solicitudes no es competencia de ese Ministerio, solicito que se proceda conforme al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, y respetando las reglas especiales consagradas en el artículo 258 de la Ley 5 de 1992, remitiendo la petición a la autoridad competente e informando de ello al peticionario.

La respuesta a la presente petición por favor remitirla al correo electrónico wilson.arias@senado.gov.co dentro del término de **cinco (5) días** de conformidad con las disposiciones legales invocadas al inicio.

Anticipo mi gratitud por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

WILSON NEBER ARIAS CASTILLO
Senador de la República
Pacto Histórico

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª No.8-68 Of. 549B - 620. Teléfono: 3823275 - 3823763
E-mail: wilson.arias@senado.gov.co
Bogotá D.C.